



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación **Servicio de Fotocopiado para el Poder Judicial del Estado de Puebla** número CJPJEP-AI-ADQ-010-2021 de fecha:

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 21 páginas y en las páginas 4 y 14 se testan los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria
- OCR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

José Israel Hernández Velázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Abril de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ABIERTO, SERVICIO

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA ANGULO HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DIVERSOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO	\$68,721.38 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO	\$171,803.34 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2021.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 26 DE FEBRERO DE 2021.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS AI-ADQ-010-2021.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PAPELERÍA Y MUEBLES MOFICE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CLAUDIA ANGULO HIDALGO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/073/2021**, signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100 fracción, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 25 de febrero de 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **AI-ADQ-010-2021**, relativo al **Servicio de Fotocopiado para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la empresa **PAPELERÍA Y MUEBLES MOFICE, S.A. DE C.V.**
- I.11. Que la **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales a través de Servicios Generales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



II.- DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 3,946 (tres mil novecientos cuarenta y seis), Volumen 63 (sesenta y tres) de fecha 12 (doce) de junio de 2012 (dos mil doce), otorgado ante la fe del licenciado Jaime Juárez Hernández, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 38 (treinta y ocho) del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada "**PAPELERÍA Y MUEBLES MOFICE, S.A. DE C.V.**", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Municipio y Estado de Puebla, con el folio mercantil electrónico número 47548-2, de fecha 20 (veinte) de junio de 2012 (dos mil doce).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La compra, venta, importación, exportación y distribución, representación, intermediación, transportación, consignación de toda clase de papelería, artículos de oficina, consumibles para computación, computadoras, muebles para escuela, muebles para oficina.
- II.3. Que la **C. CLAUDIA ANGULO HIDALGO**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 4,736 (cuatro mil setecientos treinta y seis), Volumen 73 (setenta y tres) de fecha 05 (cinco) de marzo de 2014 (dos mil catorce), otorgado ante la fe del licenciado Jaime Juárez Hernández, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 38 (treinta y ocho) del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **PPM120612T19** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "**EL PODER JUDICIAL**", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el **Servicio de Fotocopiado para el Poder Judicial del Estado de Puebla**.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Camino a San Miguel número 1551, col. Hacienda san José Chapulco en Puebla, Puebla, C.P.72590.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción III, 100 fracción, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual "**LAS PARTES**" convienen y se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE:PAPELERÍA Y MUEBLES MOFICE, S.A. DE C.V.								
PARTIDA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	(A) CANTIDAD MÍNIMA	(B) CANTIDAD MÁXIMA	(C) PRECIO UNITARIO	(A*C) IMPORTE MÍNIMO ANTES DE IVA	(B*C) IMPORTE MÁXIMO ANTES DE IVA
1	1	SERVICIO	<p>I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO</p> <p>SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN A LAS CANTIDADES MÍNIMAS, QUEDANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUJETAS A LAS NECESIDADES Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>II. LUGAR, PERIODO DEL SERVICIO Y</p>	311,803	779,507	\$0.19	\$59,242.57	\$148,106.33



			<p>PERIODO DE GARANTÍA:</p> <p>LUGAR: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EN LOS SIGUIENTES INMUEBLES:</p> <p>LOS DOMICILIOS DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO, SERÁN LOS INDICADOS EN EL ANEXO 1.</p> <p>PERIODO DEL SERVICIO: EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2021.</p> <p>PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO. SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE ETHERNET FUNCIONALMENTE NUEVAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>IV. CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS REQUERIDAS:</p> <p>1. LA CANTIDAD MÁXIMA DE</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--



			<p>FOTOCOPIAS ES DE 779,507 Y LA CANTIDAD MÍNIMA 311,803.</p> <p>2.- LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS, SON LAS INDICADAS EN EL ANEXO 1.</p> <p>V.- ENTREGABLES DEL SERVICIO</p> <p>EL PROVEEDOR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES, DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, EN FORMATO LIBRE Y EN EXCEL MEDIANTE USB O CD A LA PERSONA DESIGNADA POR EL PODER JUDICIAL, UN "REPORTE DE CONSUMO" EN EL CUAL CONSTARÁ LA CANTIDAD DE COPIAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO, DEBIENDO INDICAR, MARCA, MODELO, ÁREA E INMUEBLE DONDE ESTÁ ASIGNADO, COSTO UNITARIO DE COPIA Y TOTALES.</p> <p>EL PROVEEDOR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES, DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

A

~~CA~~

X



			<p>SERVICIO, DEBERÁ ENTREGAR EN FORMATO LIBRE Y DE MANERA IMPRESA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL PODER JUDICIAL, LOS "REPORTES DE LECTURA DE CADA EQUIPO", MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y SELLADOS POR LOS ENCARGADOS AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES DONDE SE PRESTE EL MISMO, Y QUE SERVIRÁN COMO SOPORTE DOCUMENTAL PARA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO.</p> <p>VI. CONSIDERACIONES GENERALES:</p> <p>1. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS ESTARÁN EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD MENSUAL DE COPIAS Y A LA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN DE COPIAS POR MINUTO O ESCANEADO DE IMÁGENES POR MINUTO.</p> <p>2. EL PODER JUDICIAL CONTARÁ CON LAS INSTALACIONES</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

✓

✓



		<p>ELÉCTRICAS ADECUADAS PARA EL VOLTAJE QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS QUE PROPORCIONARÁ EL PROVEEDOR.</p> <p>3. LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS Y MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS: DE ACUERDO A LOS MODELOS INDICADOS EN EL ANEXO 1.</p> <p>4.- EL COSTO POR LAS COPIAS YA SEAN BLANCO/ NEGRO O A COLOR, EN EL EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR, DEBERÁ SER EL MISMO.</p> <p>5.-EN DADO CASO QUE EL NO. DE COPIAS A COLOR EXCEDEDA EL 1% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CANTIDAD MÁXIMA, EL COSTO DE LA FOTOCOPIA A COLOR INCREMENTARÁ, EL PROVEEDOR DEBERÁ PLASMAR EL COSTO UNITARIO CON IVA</p>					
<p>IMPORTE CON LETRA A CANTIDADES MÁXIMAS: CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.</p> <p>IMPORTE CON LETRA A CANTIDADES MÍNIMÁS: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS 38/100 M.N.</p>					<p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$59,242.57</p> <p>\$9,478.81</p> <p>\$68,721.38</p>	<p>\$148,106.33</p> <p>\$23,697.01</p> <p>\$171,803.34</p>

<p>PRECIO UNITARIO CON IVA POR COPIA A COLOR REBASANDO EL 1% DE LA CANTIDAD MÁXIMA</p> <p>\$2.50</p>



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

ANEXO ÚNICO

ÁREA	EQUIPO COPIADORA	UBICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD MÁXIMA DE FOTOCOPIAS
SECRETARIA JURIDICA	SHARP MX-M464	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	3,799	9,498
JUZGADOS PENALES CAPITAL	MINOLTA BIZHUB808	AV12 ORIENTE 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE	13,405	33,512
JUZGADOS PENALES CAPITAL	MINOLTA BIZHUB808	AV12 ORIENTE 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE	13,405	33,512
JUZGADOS PENALES CAPITAL	MINOLTA BIZHUB754	AV12 ORIENTE 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE	13,405	33,512
JUZGADOS PENALES CAPITAL	SHARP MX-M565N	AV12 ORIENTE 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE	13,405	33,512
JUZGADOS PENALES CAPITAL	MINOLTA BIZHUB754	AV12 ORIENTE 608 COL. CENTRO PUEBLA, PUE	5,362	13,405
CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA	SHARP MX-M1204	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	5,914	14,786
CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA	SHARP MX-M1204	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	5,884	14,710
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (OFICIAL SOTANO)	SHARP MX-M1204	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	5,301	13,253
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (OFICIAL SOTANO)	SHARP MX-M1204	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	5,301	13,253
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (OFICIAL SOTANO)	SHARP MX-M754	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	5,301	13,253
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (OFICIAL SOTANO)	SHARP MX-M1204	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	4,419	11,047
JUZGADO DE EXHORTOS	SHARP MX-M364	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	2,849	7,123



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

ÁREA	EQUIPO COPIADORA	UBICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD MÁXIMA DE FOTOCOPIAS
JUZGADO DE EXHORTOS	SHARP MX-M364	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	2,849	7,123
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	SHARP MX-M1204	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	3,533	8,833
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	SHARP MX-M754	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	3,533	8,833
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	SHARP MX-M564	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	3,533	8,833
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	SHARP MX-M465	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	3,533	8,833
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	SHARP MX-M365N	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	3,533	8,833
CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI	SHARP MX-M365N	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	26,513	66,282
JUZGADO MIXTO CHIGNAHUAPAN	SHARP MX-M354N	BLVD. ROMERO VARGAS O CARRETERA CHIGNAHUAPAN - ZACATLAN KM 0.5BARRIO DE TEOCONCHILA CHIGNAHUAPAN, PUE.	2,290	5,726
JUZGADO PENAL DE CHOLULA	SHARP MX-M354N	14 PTE. 1318 ESQ 15 NORTE COLONIA CENTRO, SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	8,380	20,949
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CHOLULA	SHARP MX-M354N	15 PTE. 1318 ESQ 15 NORTE COLONIA CENTRO, SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	9,942	24,856
JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS	SHARP MX-M365	CAMINO AL BATAN COLONIA LOMAS DE SAN MIGUEL, PUEBLA, PUE.	27,240	68,101



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

ÁREA	EQUIPO COPIADORA	UBICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD MÁXIMA DE FOTOCOPIAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	SHARP MX-M264N	AV. SAN MIGUEL NO. 637 COL. BUGAMBILIAS PUEBLA, PUE.	6,601	16,503
CENTRO JUSTICIA ALTERNATIVA	SHARP MX-M264N	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	11,721	29,302
ARCHIVO JUDICIAL	SHARP MX-M354N	10 ORIENTE NO. 1411 COL EL ALTO PUEBLA, PUE.	2,425	6,062
JUZGADO MIXTO DE XICOTEPEC DE JUAREZ	SHARP MX-M354N	CALLE ZARAGOZA S/N PREDIO LA MURALLA DE SAN PEDRO XICTEPEC, PUE.	997	2,492
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	SHARP MX-B455W	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	10,239	25,597
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	SHARP MX-B455W	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	10,239	25,597
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	SHARP MX-B455W	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	10,239	25,597
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	SHARP MX-C303W	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	8,757	21,892
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	SHARP MX-3115N	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	4,042	10,104
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	SHARP MX-B350W	PERIFERICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 RESERVA TERRITORIAL ATLIXCOYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUE.	674	1,684
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEHUACAN	SHARP MX-B455W	CARRETERA FEDERAL PUEBLA TEHUACAN KM 114 JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO CIS TEHUACAN PUEBLA	4,931	12,327
JUZGADO DE ORALIDAD CENTRO	SHARP MX-B455W	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	22,471	56,178
JUZGADO DE ORALIDAD CENTRO	SHARP MX-B355W	PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	22,471	56,178



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

ÁREA	EQUIPO COPIADORA	UBICACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE FOTOCOPIAS	CANTIDAD MÁXIMA DE FOTOCOPIAS
FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	SHARP MX-C301W	PROLONGACIÓN N DE LA 11 SUR NO. 11921 COL. EXHACIENDA DE CASTILLOTLA PUEBLA, PUE	3,368	8,420
		TOTAL	311,803	779,507

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe mínimo que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a contratar es por la cantidad **\$68,721.38 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 M.N.)** y el monto máximo será por la cantidad de **\$171,803.34 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO)** con dicha cantidad se paga a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de “EL PODER JUDICIAL” durante la vigencia del presente Contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

“EL PODER JUDICIAL” solo está obligado a consumir al monto total mínimo ya que el monto total máximo está sujeto a sus necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

“EL PODER JUDICIAL” puede realizar, de acuerdo a sus necesidades, movimientos, adecuaciones, compensaciones y/o correcciones del número de fotocopias que involucren el servicio respectivo, ya que las cantidades establecidas en el presente contrato son únicamente de referencia, siempre y cuando los consumos respectivos no rebasen el conjunto, el monto total máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- LUGARES Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. En los inmuebles indicados en el anexo único, en un horario de 9:00 am a 15:00 horas.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 01 al 31 de marzo de 2021.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, profesionales en el ramo; herramientas técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de prestación de servicios, el monto descrito en la cláusula segunda mediante exhibiciones mensuales dentro del periodo de prestación del servicio, cada parcialidad se pagará dentro de los treinta días naturales, posteriores a la entrega total del servicio y a entera satisfacción del “PODER JUDICIAL” y a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismas que serán acompañadas por las



remisiones de entrega-recepción a entera satisfacción del responsable enunciados en la cláusula tercera del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “**EL PROVEEDOR**” Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: PAPELERÍA Y MUEBLES MOFICE, S.A. DE C.V.
RFC: PMM120612T19
BANCO: BANORTE
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA: _____

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “**EL PODER JUDICIAL**” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente alguna de sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” / “**EL PROVEEDOR**” pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “**EL PODER JUDICIAL**” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “**EL PROVEEDOR**” a proporcionar.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 1%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- En caso que “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.



La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Respecto a la garantía de cumplimiento y contra vicios ocultos prevista en el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PODER JUDICIAL"** considera procedente exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de su presentación, tomando en consideración que el pago total lo recibirá una vez entregado el servicio y que sean recibidos a entera satisfacción por **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. No obstante que, cualquier deficiencia en la entrega de los bienes será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** por lo que, su atención y resolución será de manera inmediata, ya que de lo contrario la deficiencia será causa de rescisión.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al Titular del **Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales**, como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ser en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.



“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Dotar, oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
10. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
11. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. Comunicar por escrito a “EL PODER JUDICIAL” la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.



15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.
16. Cada uno de los equipos Instalados deberá contar con un cartucho de tóner nuevo en el lugar donde el equipo está instalado en calidad de respaldo y el cual deberá ser repuesto nuevamente cuando sea utilizado, esto con la finalidad de evitar detener la operación del equipo por falta de insumo.
17. Instalar por su cuenta y sin costo para la contratante, los equipos de fotocopiado en las áreas solicitadas.
18. Garantizar la cobertura y características de sus servicios, con capacidad suficiente para atender los requerimientos del área, por lo cual deberá contar con equipo de respaldo para reemplazar en caso de descomposturas de los equipos instalados.
19. Atender los reportes de mantenimiento correctivo en un tiempo no mayor a 4 horas a partir del momento en que recibe el reporte por escrito, correo electrónico ó vía telefónica.
20. Sustituir los equipos que deben ser reparados en un plazo no mayor a 48 horas por otro similar o con características superiores al equipo dañado sin costo adicional para **“EL PODER JUDICIAL”**.
21. Dar atención integral y personalizada a través de la asignación expresa de un ejecutivo de cuenta al área.
22. Proporcionar equipos con reguladores de voltaje integrados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”:

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Presidencia y Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN: “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL PODER JUDICIAL”.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “EL PODER JUDICIAL” deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL” quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si “EL PODER JUDICIAL” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: “EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PROVEEDOR” no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no lleva a cabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si “EL PROVEEDOR” no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el presente instrumento.
- d) Si “EL PROVEEDOR” por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL PODER JUDICIAL”, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de “EL PODER JUDICIAL”, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.



“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido “EL PROVEEDOR”, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a “EL PROVEEDOR”, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO: “EL PODER JUDICIAL” podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a



terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **“LAS PARTES”**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN: **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.



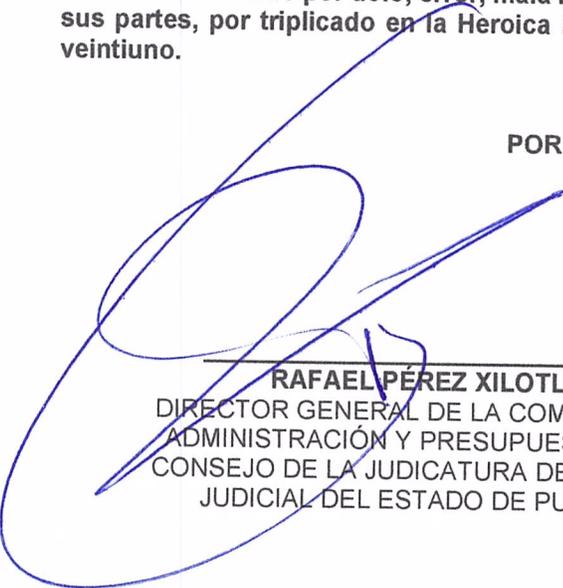
CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-AI-ADQ-010-2021

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, con la total entrega del servicio contratado.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

POR "EL PODER JUDICIAL"



RAFAEL PÉREZ XILOTL

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ISRAEL CUÁPIO CORTÉS

DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"



CLAUDIA ANGULO HIDALGO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"PAPELERÍA Y MUEBLES MOFICE, S.A. DE C.V."